

Ref. Radicado No. 2019-00093-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. Pertenencia.
Demandante: Fernanda García García y otro.
Demandados: Victoria García y otros.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: De la señora Juez, el presente proceso, informándole que a la fecha la parte actora no ha allegado la providencia expedida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona (N. de S.), relativa a la solicitud de apoyo para la señora MARIA ESPERANZA GARCIA GARCIA, (declarada interdicta), para continuar con el trámite procesal correspondiente.
Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. 20 de enero de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL.

Bochalema. Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora, a la fecha, no ha allegado la providencia expedida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona (N. de S.), relativa a la solicitud de apoyo para la señora MARIA ESPERANZA GARCIA GARCIA, (demandante declarada interdicta), la cual se considera necesaria para la continuación de la audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se dispone:

1º. REQUIERASE a la parte actora para que allegue la providencia expedida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona (N. de S.), relativa a la solicitud de apoyo para la demandante MARIA ESPERANZA GARCIA GARCIA, declarada interdicta por el precitado juzgado, o lo que considere pertinente, para continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda.

2º. Cumplido lo anterior, pase el expediente al despacho para tomar la decisión pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA REGINA OMAÑA SERRANO.
Juez.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **21 de enero de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 005

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.

Firmado Por:

Olga Regina Omaña Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4885139f64cae74de250c99644e0b7c9ea420a404b7c6711c9aeb3fb7e6d5d5

Documento generado en 20/01/2022 12:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>